

Año de 1785

J 1308

Josef Cabrero Ex^o Local vind^{te} en sietamo repre-
venta p^o mano del Fiscal de N. M. y dice: Que Ant^o
Claver tambien Ex^o Local, se caxo en tal en el año
pasado de 1784. con la preciosa calidad de residir en
el lugar de Biergo y está allí asistiendo al Valle de
Noailles, q^o ambos pertenecen al Partido de San-
bafero. Que sin embargo de ello, está que se caxo, y
contra lo mandado por v. ut. fijo su domicilio en la
villa de Casbas, que pertenece al Partido de Huasca
en grave perjuicio del dho Cabrero y amas Ex^o de dho
Partido de Huasca, y caxo firmem^{te} que no presentaria
el título en el N. M. de su cumplim^{to} sup^{ca}
providencia.

Nota

Por Auto de 11 de Agosto se mandó pasar al Ex^o
Fiscal, y dice: Que se precise al Ant^o Claver
a q^o presente el título de Escriv^o.

N. M. de
p. de Huasca

Sec. Sebastian



Representación de Nietamo

Ciente noventa y tres.

SELLO CUARTO, VEINTE
MAREVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS QUENTA Y
CINCO.

M. de S.

Joseph Cabrero Lic.^{no} Local residente
en el Lugar de Nietamo Partido de Huasca
N. rendidamente hace presente, q. el Sr. Arz-
obispo Claver también Lic.^{no} Local, en
el Año pasado mil set. ochenta y uno
se creó en tal Lic.^{no} posterior a q. expone,
para el Lugar de Biengo, y valle de
de la, y con la precia circunstancia de
par su domicilio en dho. de Biengo, todo del
Partido de Barbastro, lo q. no se executado, ni
executa, pues inmediatamente fue su domicilio
a la villa de Carbón, que pertenece al Partido
de Huasca, y desde dha. villa trabaja en el Par-
tido de Huasca, y Barbastro quanto le vale,
y se tiene por cierto que no presentó el Arz-
obispo como ofensa al Real Acuerdo para su
cumplimiento, causando por ello graves perju-
cios al Excmo. y semos Eccl.^{ia} bano del Par-
tido de Huasca, con lo demás q. la dha.
penetración de N. conozca, siendo todo
contra la mente de Su Mage. (Dij) se

cuando) y no se ha por sido suficiente
 los muchos amonesta. que se han hecho
 sobre este sumario. Todo lo que se ha por
 en esta ocasión no es por emulación
 ni odio, sino por el bien de la república
 y para que se vea por la providen-
 cia sobre este particular lo que se debe
 por conveniencia. Vietamos y Agosto qua-
 tro de Año mil setecientos ochenta y cinco

Auto en no

Taxag. Agosto once de 1785. Au. Gen.

Auto
 U. V.
 Viqueia
 Villava
 Munza
 Mon

Auto del Fiscal de S. Mag.

El Fiscal de S. Mag. ha visto la Representación que antecede,
 y dice: que el mandado que el Sr. Antonio Claver como
 residente en la Villa de Cascais en el precio termino de
 4 dias presente el título de tal como en el Sr. Acuerdo ex-
 pidiendo para ello la certificación correspondiente y venido a parte
 al Fiscal de S. Mag. para examinar lo conveniente. Laudo de Agosto
 16 de 1785.

M. J. por m. Sr. Manuel Álvarez Baxapana



para borrachos de oficio quatro mis.
 SELLO CUARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS OCHEN-
 TA Y CINCO.

Auto S. S. Taxag. Agosto diez y ocho de 1785. Au. Gen.

Viqueia
 Villava
 Suma
 Mox
 Sr. Fiscal
 Cancaas

Como lo dice el Fiscal de S. M. en su respuesta
 a que antecede de diez y seis del corriente.

Handwritten signature or flourish.

Nota: En veinte de Agosto se escribió la certificación
 correspondiente con arreglo al dictamen del Fiscal
 de S. Mag. y auto de anterior, al Cony. de Arzobispo

Nui^o 5. mio: En el dia que recibí la O^{ra}m
 de lo Al^o Cor^o que ordena del Al^o Cau^o m^o como
 mio, di Comision al C^o D^o M. Leonardo Garcia
 de No^o Vera Ciu^o para que pasara in mediatam^o d^o la
 Villa de Carbas a hazer saber a Amos^o claver
 Notario local y rend^o en d^oha Villa, que dentro de
 ocho dias presentara en esa Sec^o X^o Al^o Cau^o su
 titulo de C^o con lo demas que p^o d^o Al^o Cau^o.
 se manda.

N^o 6^o que a Vm m^o a. Huasca 25
 Agosto de 1786

B. Com. D^o M^o
 su mas seg^o serv^o.

Juan de Torres

n^o 7. n^o Prof. Seban y Ordoñ

